

X

3

El Soberano Congreso se dignó resolver, q. p.
subvenir á las necesidades publicas, y dar al Exto.
un impulso capaz de terminar la guerra q. nos
aflije; se abra un empréstito de cinco mil p. en
metalico, bajo las condiciones siguientes.

1.º Se pagarian en cinco meses, que comen-
zarian á correr desde el dia en que cada accio-
nista efectuare la entrega respectiva.

2.º Dicho pago se haria girando libranzas
de dos tercias partes contra la Tesoreria de la
Aduana, y una tercia contra la de la Junta de
Comercio, que serian pagadas con preferencia á
otra deuda.

3.º Ademas se abonara cinco p. de
intereses cada mes, pagandose en los mismos ter-
minos el capital.

Habiendo designado á V. la cantidad de
mil p. espera el Supremo Gobierno, que
dentro de tres dias certifique la exhibicion en la
Tesoreria general donde recibirá el correspond.
certificado, para que en su vista se giren las
respectivas libranzas. Lo comunico á V. para
su inteligencia y puntual cumplimiento, pre-
viéndole que continúe en este dia. Dios

MH-OL70
CAS. 13
DOC. 140
FOL. 2

güe. a V. muchos años Lima Encaso
18. de 1823. N.º 2.

Juan, ^{co} Valdivieso

Ha emerado este intercedo la cantidad qd
se expresa y queda hecho el respectivo
ariento a f.º del cuad^{no} auxiliar qd
al mismo se lleva. Adm^{on} del Tesoro
Publico de Lima En.º 28. de 1823.

Guillermo Valdivieso



O. L. 70-21.

Sr D. Pedro G. G.

Lima

Abril 24. de 1823.

Tomese razon en la contad.ª mayor de este do-
cumento, y los dies libramientos que le comprehen-
den; y fho. trabigandose.

Mariano Vidal

Tomese razon en la Contad.ª mayor
del Estado. Lima Ab.º 25. de 1823.

P. L. S. C. en.

José Braulio
del Campo-recondo